**ACUERDO 21/2022**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA LA REACTIVACIÓN TOTAL DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE IMPARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA NORMALIDAD, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

Con fundamento en los artículos 38, 52, fracción I, y 54, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 10, fracciones III, XIV y XLII, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y conforme a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente la Comisión, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. Es responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Comisión tiene la atribución de elaborar criterios y lineamientos que permitan el cumplimiento de la ley de la materia. Además, cuenta con la facultad de expedir normas, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración y funcionamiento institucional; así como el dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante, acorde a lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 10, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión.

**TERCERO.-** Derivado de la situación mundial ocasionada por el coronavirus COVID-19 y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaría de Salud, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 14-catorce y 15-quince, ambos del mes de mayo de año 2021-dos mil veintiuno, estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. Asimismo, a partir del 1-uno de junio del año 2021-dos mil veintiuno, implementó un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y, mediante acuerdo de fecha 27-veintisiete de julio de 2021-dos mil veintiuno, dio a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, el cual consiste en el sitio web [www.coronavirus.gob.mx/semaforo](http://www.coronavirus.gob.mx/semaforo).

**CUARTO.-** El 26-veintiséis de abril de 2022-dos mil veintidós, la Subsecretaria de Salud anuncio que el Gobierno Federal dejaría de emitir el semáforo epidemiológico por la pandemia COVID-19, derivado que el semáforo de riesgo colocaba todos los estados del país en color verde, por lo cual a partir del mes de mayo del año en curso ya no se emitiría.

**QUINTO.-** Por su parte la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaria de Regulación y Fomento Sanitario, presentó los indicadores estatales correspondientes a la semana 16-dieciséis del año 2022-dos mil veintidós, los cuales están disponibles en el sitio web <https://www.nl.gob.mx/indicadores-covid19-28-04-2022>, informando que el semáforo estatal se encuentra en verde, lo que representa la reapertura económica total en el Estado de Nuevo León; las medidas y restricciones establecidas por la autoridad estatal al día 28-veintiocho de abril de 2022-dos mil veintidós, con base en los resultados epidemiológicos, el análisis de riesgo de contagios, tomando en cuenta el impacto económico.

**SEXTO.-** En atención a la disminución del número de contagios que se han presentado en las últimas semanas en el Estado de Nuevo León, provocados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y conforme a la información publicada por la Secretaría de Salud del Estado, la Comisión estima pertinente actualizar las medidas y acciones extraordinarias preventivas implementadas, con la intención de continuar protegiendo la salud de las personas servidoras públicas, así como de las personas visitantes, avanzando en el restablecimiento total de las actividades a cargo del organismo, con un esquema dinámico de operación y de aforo.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**UNICO**.- Se reforman los “Lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, por **modificación** del primer párrafo del artículo 4, artículo 5, primer párrafo del artículo 6, artículo 10, primer párrafo y fracciones I, II y III del artículo 12, artículo 19 y por **derogación** del artículo 17, para quedar de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA LA REACTIVACIÓN TOTAL DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE IMPARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA NORMALIDAD, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

**Título Primero**

**De las acciones extraordinarias**

**Capítulo II**

**De las medidas preventivas**

**Artículo 4.-** Para autorizar el ingreso y uso de las instalaciones de la Comisión, será obligatorio para las personas -empleados y usuarios visitantes- acceder a someterse a un filtro sanitario. Para tal efecto, en el área de recepción de esta institución se encontrará instalado un termómetro infrarrojo y un sistema que permita el lavado y sanitización de manos con jabón y solución antibacterial a base de alcohol del 70% setenta por ciento.

…

**Artículo 5.-** Los empleados que presenten alguna enfermedad respiratoria leve o grave, o bien, que con ausencia o presencia de síntomas hubieren estado en contacto con algún caso bajo investigación o confirmado de coronavirus COVID-19 o hayan viajado recientemente a cualquier lugar fuera de nuestro Estado, deberán informarlo a su superior jerárquico inmediato, reportarse con su servicio de salud y consultar de inmediato a su médico. En el entendido que, cuando los empleados presenten síntomas de COVID-19, hayan estado expuestos a un caso confirmado de dicha enfermedad, o bien hayan viajado a cualquier lugar fuera de nuestro Estado derivado de las actividades laborales encomendadas por esta Comisión, como medida preventiva de salud y previo a presentarse a laborar, deberán acudir a realizarse el examen médico que corresponda con el objetivo de descartar la existencia de un posible contagio de la enfermedad COVID-19, mismo que correrá a cuenta de la Comisión en caso de resultar necesario. En tales supuestos, el titular del área podrá justificar la inasistencia del empleado que acredite, a través del medio idóneo, haber contraído la enfermedad COVID-19, hasta en tanto el último de los mencionados recupere su salud o haya transcurrido un periodo de **07-siete días a la fecha de la confirmación médica de contagio,** o bien, 72 setenta y dos horas sin síntomas de la enfermedad en caso de haber estado expuesto a una situación de riesgo de contagio a la misma.

**Artículo 6.-** Se podrá utilizar las instalaciones de la sala de sesiones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para todo tipo de eventos, internos y externos. En todos los casos de deberán de implementar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud o las pertinentes a la situación de que se trate, respetando **las medidas** establecid**as** por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

…

**Artículo 10.-** Las personas –usuarios visitantes y empleados- dentro de las instalaciones de la Comisióndeberán evitar contactos innecesarios como medida preventiva para reducir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Artículo 12.-** **La Comisión operará con la totalidad de su plantilla laboral a efecto de llevar a cabo las actividades que por mandato de Ley tiene encomendadas, pudiendo adoptar un esquema dinámico de operación que combine el trabajo presencial y el trabajo a distancia**. **En este sentido**, los titulares de cada una de las áreas de este órgano garante deberán determinar quienes, por sus funciones y condiciones, son candidatos para acceder a la modalidad **de trabajo a distancia y/o combinado** y, en su caso, otorguen las autorizaciones correspondientes al personal. **En todos los casos, se deberán seguir las medidas, acciones, aforos y demás determinaciones establecidas por la Subsecretaría de Regulación Fomento Sanitario y demás ordenamientos que resulten aplicables al organismo.**

I.- **Derogado.**

II.- **Derogado.**

III.- **Derogado.**

...

**Artículo 17.-** **Derogado**.

**Artículo 19.-** La impartición de capacitaciones presenciales dentro de las instalaciones de la Comisión, se podrán llevar a cabo cumpliendo con las medidas establecidas en el artículo 6° de los presentes Lineamientos; cuando éstas **se lleven a cabo** fuera de las instalaciones de la Comisión, se deberá**n** **seguir** **las medidas** establecid**as** por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

**SEGUNDO**.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de esta Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 04-cuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

María Teresa Treviño Fernández

**Comisionada Presidenta**

|  |  |
| --- | --- |
| Bernardo Sierra Gómez**Comisionado Vocal** | María de los Ángeles Guzmán García**Comisionada Vocal** |
| Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**Comisionado Vocal** | Brenda Lizeth González Lara**Comisionada Vocal** |